



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 34

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2007-2008, EN LA SECCIÓN 3RA, A LOS FINES DE ESTABLECER LAS PERSONAS AUTORIZADAS A ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Es menester establecer claramente cuáles son las nuevas disposiciones que se desean implementar en esta área a través de una ordenanza ajustada a la realidad actual.

POR CUANTO: En aras de velar por el orden y seguridad de los empleados municipales, se hace necesario reglamentar el estacionamiento en las áreas ya mencionadas.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la **Sección 3ra**, en el los espacios enumerados y asignados de siguiente manera:

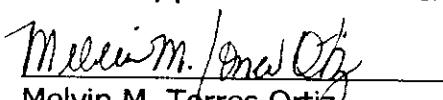
Núm. 1 Alcalde	Núm. 7 Empleada Embarazada
Núm. 2 Pres. Legislatura Municipal	Núm. 8 Presupuesto
Núm. 3 Secretaría Municipal	Núm. 9 Compras
Núm. 4 Finanzas	Núm. 10 Sec. Alcalde
Núm. 5 Recursos Humanos	Núm. 11 Auditor
Núm. 6 Ayuda al Ciudadano	

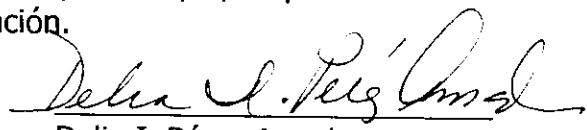
SECCIÓN 2DA: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará un rótulo que sea visible desde cualquier punto, indicando quiénes pueden hacer uso de cada espacio.

SECCIÓN 3RA: Se establece que la infracción a esta ordenanza conlleva una multa administrativa de \$ 75.00 dólares en conformidad con la Ley # 22 de vehículos y tránsito.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Alcalde, Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Policía Estatal y Municipal, Departamento de Finanzas, para su conocimiento e implantación.


Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal


Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, a los
14 días del mes de Marzo de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2010-2011, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Mildred Manzanet Navarro, Gerónimo Colón Vega, Emilio Nieves Torres, Roberto Burgos Torres.

AUSENTE: Hon. Ismael Irizarry Alvarado, José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 14 de Marzo de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo

**DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**